



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el **1º de junio de 2015**, se hace del conocimiento de los Interesados en participar en la Licitación **CNH-R01-L02/2015**, las respuestas a sus solicitudes de aclaración respecto de la **“Primera Etapa de Aclaraciones”** (Acceso a la Información del Cuarto de Datos), de acuerdo al numeral 8 de las Bases de la Licitación **CNH-R01-L02/2015**. La Comisión Nacional de Hidrocarburos informa que se recibieron las siguientes preguntas:

NO.	Pregunta	Respuesta
17.	<p>1. De esta manera solicitamos atentamente se nos aclare si sería suficiente proporcionar una certificación por parte de la autoridad gubernamental del país en el que se tiene la concesión o contrato que cumple con el requisito volumétrico establecido en las bases.</p> <p>2. ¿Sería aceptable entregar documentos históricos de Conocimiento de Embarque (bill of lading) o que acrediten los cargamentos realizados durante el período relevante?</p> <p>3. ¿Sería aceptable entregar informes de venta de crudo certificados por una empresa de ingeniería independiente que demuestre que la cifra de ventas anual ha sido suficiente para cubrir el volumen de producción mínimo requerido de 10,000 bopd?</p> <p>4. ¿Sería aceptable entregar reportes de medición, llevada a cabo en el área de contrato o concesión correspondiente, realizada durante el período relevante?</p>	<p>Respecto de la solicitud de aclaración se comenta que en el numeral 10.9 de la Sección III de las Bases de la Licitación, se establece que para acreditar el requisito de producción mínima agregada de diez mil (10,000) barriles de petróleo crudo equivalente se deberá presentar un reporte de producción certificado por una firma de ingeniería en el ramo de exploración y extracción de reconocida calidad y prestigio internacional en la especialidad.</p> <p>Por lo anterior se aclara que el Interesado deberá acreditar el requisito correspondiente a través de dicho reporte de producción certificado.</p>
18.	<p>Por favor podrían facilitar la descripción de que es lo que consideran una “Prueba de producción de alcance extendido”?</p>	<p>Las pruebas de producción de alcance extendido tienen la finalidad de evaluar la productividad y características de los yacimientos, con la finalidad de reducir los riesgos de extracción. Dichas pruebas se utilizan para:</p> <ul style="list-style-type: none">- Estimar los volúmenes de reserva y confirmar reservas para el desarrollo de los campos;- Estudiar el comportamiento de los yacimientos en el largo plazo;- Planificar el diseño de instalaciones durante el desarrollo de los campos;- Estimar la transmisibilidad entre pozos;- Verificar los datos estáticos obtenidos, así como



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

		<p>- Obtener información adicional relativa a la producción del campo, tal como el corte de agua, la producción de arena y el nivel de entrega de los pozos.</p>
19.	<p>Anexo 1, Coordenadas y Especificaciones del Área Contractual</p> <p>3. Profundidad: Sin restricciones de profundidad.</p> <p>Si es que las hay para cualquiera de los bloques de extracción, ¿cuándo se anunciarán las restricciones de profundidad?</p>	<p>Su pregunta no corresponde a las previstas en la etapa que a la fecha puede formular su representada y, por lo tanto, este Comité se encuentra impedido para darle respuesta, ya que de conformidad con lo previsto en el numeral 8.1 Sección III de las Bases, se llevarán a cabo tres etapas de aclaraciones: (i) La primera únicamente para recibir y atender preguntas sobre el proceso de pago para el acceso a la información del Cuarto de Datos; (ii) la segunda únicamente para recibir y atender preguntas respecto del proceso de la precalificación de los Interesados, y (iii) la tercera sólo para recibir y atender preguntas o aclaraciones de los Licitantes respecto de la presentación de propuestas y de las Bases, incluyendo el contrato.</p> <p>Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el numeral 8.5, Sección III de las Bases, únicamente los Interesados que estén inscritos en la Licitación y los Licitantes podrán hacer preguntas o solicitudes de aclaración respecto de temas relacionados con la presentación de Propuestas o relativos a los términos y condiciones de las Bases, incluyendo el Contrato.</p>
20.	<p>¿Es posible que las aprobaciones de la CNH para las cesiones del Contrato de producción compartida no estén sujetas a los lineamientos de las Bases de Licitación? Esto restringe severamente el valor de los activos limitando las opciones de venta.</p>	<p>Se aclara que la Cláusula 23.1 del Contrato, establece que: para poder vender, ceder, transferir, transmitir o de cualquier otra forma disponer de todo o cualquier parte de sus derechos u obligaciones de conformidad con el Contrato, el Contratista deberá contar con autorización previa y por escrito de la CNH, la cual tomará en consideración, entre otros, los criterios de precalificación establecidos durante el proceso de Licitación de este Contrato.</p>
21.	<p>Solicitamos amablemente aclarar cuál es el factor de conversión aplicable para convertir la producción de gas a petróleo equivalente como unidad de energía para evidenciar la producción mínima agregada de diez mil barriles de petróleo crudo equivalentes diarios, ya que el factor de conversión proporcionado de "1 millón de pies cúbicos equivale a 178.107 miles de barriles" no arroja un resultado de "barriles de petróleo crudo equivalente" como unidad de energía, sino simplemente arroja un resultado en barriles como unidad de volumen.</p>	<p>Con relación a su pregunta, se aclara que la conversión aplicable para convertir el volumen de gas a barriles de petróleo crudo equivalente será de: 1 millón de pies cúbicos equivalente a 178.107 miles de barriles de petróleo crudo equivalente.</p>



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

22.	Queremos confirmar si las preguntas y respuestas de la Primer Convocatoria (L01) aplican a la Segunda Convocatoria (L02) en los requerimientos que sean iguales.	No, se aclara que cada proceso de licitación es independiente y, por lo tanto, las preguntas y respuestas son válidas únicamente para el proceso licitatorio del cual derivaron.
23.	En el entendido de que los miembros de los diferentes consorcios precalificados en la licitación CNH-R01-L01/2014 cumplieron individualmente, tal y como lo prevén las Bases, con los requisitos respecto a la procedencia de recursos financieros y requisitos de documentación legal, y dichos requisitos fueron evaluados individualmente por la Comisión Nacional de Hidrocarburos, pedimos se nos confirme que para los requisitos respecto a la procedencia de recursos financieros y requisitos de documentación legal de la licitación CNH-R01-L02/2015, se tengan por acreditados los mismos, cuando éstos no hayan sufrido algún cambio en el supuesto de que el interesado no participe en la precalificación dentro del mismo consorcio que en la licitación CNH-R01-L01/2014 o participe individualmente.	<p>Su pregunta no corresponde a las previstas en la etapa que a la fecha puede formular su representada y, por lo tanto, este Comité se encuentra impedido para darle respuesta, ya que de conformidad con lo previsto en el numeral 8.1 Sección III de las Bases, se llevarán a cabo tres etapas de aclaraciones: (i) La primera únicamente para recibir y atender preguntas sobre el proceso de pago para el acceso a la información del Cuarto de Datos; (ii) la segunda únicamente para recibir y atender preguntas respecto del proceso de la precalificación de los Interesados, y (iii) la tercera sólo para recibir y atender preguntas o aclaraciones de los Licitantes respecto de la presentación de propuestas y de las Bases, incluyendo el contrato.</p> <p>Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el numeral 8.4, Sección III de las Bases, únicamente los Interesados que estén inscritos en la Licitación podrán hacer preguntas o solicitudes de aclaración respecto de temas relacionados con la Precalificación.</p>
24.	Favor de confirmar si una empresa que resultó precalificada favorablemente en la primera convocatoria puede presentar también el Formato CNH-10 en relación con la documentación presentada en la primera convocatoria para efecto de acreditar la relación con sus filiales por medio de las cuales haya demostrado que cumple con los requisitos técnicos y financieros señalados en las Bases de Licitación, siempre y cuando los documentos para acreditar la relación de filial no hayan sufrido modificaciones."	<p>Se aclara que, de conformidad con la Sección III, Numeral 10.9 de las Bases, es correcta su apreciación.</p> <p>Para efectos de lo anterior, deberá presentar el Formato CNH-10 Manifestación bajo protesta de decir verdad, donde se establece que no ha habido cambios en los documentos presentados en la licitación CNH-R01-L01/2014</p>

Conforme a las Bases de la Licitación **CNH-R01-L02/2015**, es responsabilidad de los Interesados y Licitantes revisar, conocer, analizar y considerar el contenido de este documento para su participación durante la Licitación.

Atentamente,

El Comité Licitatorio